

Bogotá, abril 15 de 2024

RESOLUCIÓN No 2024-023 DEL 15 DE ABRIL DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A LAS CONVENCIONES DEPARTAMENTALES ORDINARIAS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE – ASI, PARA PROVEER CARGOS DIRECTIVOS PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2024-2028

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los estatutos y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 1 del artículo 34 en concordancia con los artículos 35 y s.s. y 150 transitorio del régimen estatutario, el Comité Ejecutivo Nacional reglamenta y convoca a Convenciones Departamentales Ordinarias del Partido ASI, garantizando la participación de los militantes que por derecho les corresponde asistir.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Convocatoria. Convocar para el día 15 de junio de 2024 a partir de las 8:00 a.m. a las Convenciones Departamentales Ordinarias del Partido Alianza Social Independiente, con el fin de proveer los cargos directivos dentro de los Comités Ejecutivos Departamentales correspondientes al periodo estatutario 2024-2028, que se realizarán en los departamentos en los cuales la organización política tenga representación.

Parágrafo 1: En caso de presentarse un evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que impida la celebración de cualquier Convención Departamental, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá la viabilidad y/o conveniencia de reprogramar su realización.

Parágrafo 2: El listado de los departamentos en los cuales se realizarán las Convenciones Departamentales, serán determinados en el ANEXO No 1 que hace parte integral de la presente reglamentación.

ARTICULO 2. Lugar. Los lugares en los cuales se llevarán a cabo las reuniones para adelantar las Convenciones Departamentales, serán informados en la invitación que se enviará a cada convencionista y así mismo, se publicarán en la página del partido.

Parágrafo 1: En los lugares en donde se lleven a cabo las Convenciones Departamentales, se autorizará el ingreso única y exclusivamente a quienes ostenten la calidad de convencionistas y a los integrantes de las respectivas planchas. Ningún militante o persona ajena al proceso podrá ingresar al recinto.

ARTICULO 3. Composición. Acatar lo estipulado en los estatutos del partido, que en su artículo 36 sobre la conformación de la misma, establece:

ARTÍCULO 36. Composición. *La Convención Departamental se integrará de la siguiente forma:*

- 1. Por todos los Representantes a la Cámara elegidos por el departamento.*
- 2. Por todos los Diputados elegidos a la Asamblea Departamental.*
- 3. Un (1) concejal electo por cada uno de los municipios del departamento.*
- 4. Un (1) edil electo por cada uno de los municipios del departamento.*
- 5. Por un delegado del Comité Ejecutivo Municipal de cada uno de los municipios del departamento en donde se haya elegido alcaldes, concejales o ediles.*
- 6. Por los Voceros Departamentales y/o Municipales que cuenten con resolución de reconocimiento.*
- 7. Miembros del Comité Ejecutivo Departamental debidamente reconocido.*

Parágrafo 1: También podrán votar los integrantes de las diferentes planchas, con el fin de respetar el derecho que tiene toda persona a elegir y ser elegido, conforme a lo consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 4. Quorum. Para que la Convención Departamental se considere legal y válida, deberá existir quorum decisorio con mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los convencionistas acreditados.

Parágrafo 1. En el caso de no ser alcanzado el quorum decisorio, se declarará desierta la convención y se levantará el acta en ese sentido.

ARTICULO 5. Acreditación. La acreditación se entenderá establecida con la invitación que el Partido ASI, por medio de correo electrónico, le haga a cada uno de los convencionistas que por derecho estatutario les corresponda asistir. No obstante, los convencionistas que se crean con derecho a hacer parte y no les haya sido enviada la invitación, podrán acreditarse el día de la realización de la convención presentando su documento de identidad, la certificación de militancia y la prueba que pretenda hacer valer para demostrar su calidad.¹

De igual manera, la acreditación para todos los convencionistas se realizará antes del inicio de la Convención Departamental y su registro se llevará a cabo, sin excepción, con la presentación en físico de su respectivo documento de identidad.

ARTICULO 6. Planchas. Las listas que aspiren a conformar los Comités Ejecutivos Departamentales serán presentadas única y exclusivamente en planchas; no existirá el voto preferente.

Parágrafo 1: Los miembros de los actuales Comités Ejecutivos Departamentales que deseen postular sus nombres en las planchas para ser reelegidos en el órgano de representación, no podrán participar en la convención en calidad de delegados, Presidente Ad-hoc o Secretario Ad-hoc.

¹ En la página del partido www.alianza-social-independiente.org, se podrán descargar las certificaciones de militancia.

Parágrafo 2: Las planchas que sean radicadas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO 7. Inscripción de listas. Los militantes que deseen postular sus nombres para ser parte del Comité Ejecutivo Departamental, deberán integrar listas de cinco (5) miembros e inscribir la plancha del 23 de abril al 6 mayo de 2024, en el correo electrónico veedurianacional@partidoasi.com.co y/o radicarlas de manera física directamente en la sede nacional del partido en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO 8. Publicidad. Las planchas inscritas y los listados de convencionistas, se publicarán en la página oficial del partido a partir del 14 de mayo y hasta el 28 de mayo de 2024.

ARTICULO 9. Requisitos. Los candidatos que compongan las planchas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Todos los candidatos que aspiren a ser elegidos en el Comité Ejecutivo Departamental, deberán ser militantes activos y estar inscritos como tales en las bases de datos del partido.
2. Ningún candidato deberá estar inmerso en las causales de inhabilidad establecidas en los estatutos del partido y la ley colombiana.
3. Conforme a lo contemplado en el Parágrafo 1 del Artículo 41 estatutario, la plancha presentada deberá determinar de manera expresa, clara e inequívoca, el nombre de la persona que ejercerá el cargo de Presidente departamental.
4. De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 19 estatutario, entre los integrantes al interior de los órganos de Dirección y Representación del partido dentro del respectivo territorio, no podrán existir vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o civil y primero de afinidad.
5. No podrán hacer parte de las planchas, los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 127 constitucional.

6. Las planchas que aspiren a integrar los Comités Ejecutivos Departamentales, deberán estar constituidas como mínimo con una (1) mujer y una (1) persona que cuente, por lo menos, con conocimientos básicos en manejo de redes sociales.
7. Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 97 de los estatutos, las planchas que aspiren a integrar los Comités Ejecutivos Departamentales, deberán contar con un miembro joven (18 a 28 años) con el objeto de incentivar los nuevos liderazgos del partido.
8. Para el efecto de cumplir con lo contemplado en los numerales 6 y 7 anteriores, dos (2) o más calidades podrán concurrir en una misma persona.

ARTICULO 10. Garantes. Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, los voceros departamentales o los delegados que para ello nombrará el Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 37 estatutario, serán los garantes de la Convención Departamental y estarán encargados de coordinar, vigilar, inspeccionar y desarrollar las Convenciones Departamentales en cada uno de los territorios. Para tal fin, deberán dejar evidencia fotográfica y suscribirán el acta final junto con el Secretario y Presidente Ad-hoc, en la que se dejará constancia del desarrollo de la jornada. Estas personas deberán ser ajenas a los integrantes de las planchas.

Parágrafo 1. Desde el nivel central del partido, se allegarán a cada territorio las papeletas de elección, las urnas, el listado de acreditación de los convencionistas y los formatos de actas correspondientes. (Convención y primera reunión del Comité Ejecutivo Departamental)

ARTICULO 11. Procedimiento. Las Convenciones Departamentales se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. Las Convenciones Departamentales darán inicio a partir de las 8.00 a.m., y se seguirá el orden del día.
2. El garante designado por el Comité Ejecutivo Nacional, recibirá las postulaciones que se realicen por parte de los convencionistas para

ocupar los cargos de Presidente y Secretario Ad-hoc de la Convención Departamental y adelantará el proceso de elección de los mismos, para que en conjunto se brinden las garantías necesarias para el evento.

3. La urna deberá encontrarse completamente sellada antes de dar inicio a la jornada electoral.
4. Protocolo para la votación:
 - a) El presidente Ad-hoc designado, leerá en voz alta el número de planchas inscritas y los integrantes de estas.
 - b) Inmediatamente después, instalará y dará apertura al proceso de votación, previa verificación de la urna sellada.
 - c) El Presidente y Secretario Ad-hoc servirán como testigos del proceso.
 - d) El Secretario Ad-hoc, verificará con lista en mano la calidad de convencionista del votante, llevará su registro y hará firmar el listado.
 - e) El Presidente Ad-hoc, suministrará la papeleta oficial para ser marcada y depositada en la urna por el convencionista.
 - f) Durante el desarrollo de la votación, la urna deberá permanecer constantemente vigilada como mínimo por el garante, el Presidente y/o el Secretario Ad-hoc.
 - g) A las 11 a.m. se dará por terminada la votación y se iniciará el escrutinio de manera pública por parte del Presidente Ad-hoc. Posteriormente se leerá en voz alta el resultado de la votación consignándola en el acta.
 - h) La plancha que resulte electa se decidirá por mayoría simple, es decir, con la mayoría de votos a favor contenidos en la urna al final de la jornada electoral.

- i) El Secretario Ad-hoc de la Convención Departamental, tomará juramento y posesionará a toda la lista que hará parte del Comité Ejecutivo Departamental.
- j) El Presidente electo del Comité Ejecutivo Departamental, inmediatamente convocará de manera verbal a la primera reunión de Comité, que tendrá como finalidad proveer los cargos conforme a lo contemplado en el Parágrafo 1 del artículo 41 estatutario.
- k) Los cargos a proveer serán los siguientes:
 - Un Secretario General
 - Un Secretario de Relaciones Políticas Departamentales y Municipales
 - Un Secretario de Comunicaciones y Redes Sociales
 - Un Secretario de Grupos Poblacionales y Etnias
- l) A las 12 del mediodía se dará fin a la jornada.
- m) Copia del acta de la primera reunión del Comité Ejecutivo Departamental junto con el acta de la Convención Departamental, se deberán remitir a más tardar el día 17 de junio de 2024, al correo veedurianacional@partidoasi.com.co con el fin de que la Representante Legal del partido, profiera la resolución oficial de reconocimiento y nombramiento.

Parágrafo 1: En caso de presentarse empate en la votación entre las planchas, de llegar a ganar el voto en blanco o declararse desierta la convención, la decisión final para determinar quiénes serán los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental o en su defecto el Vocero Departamental, será adoptada por el Comité Ejecutivo Nacional acatando lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 34 de los estatutos de la ASI.

ARTICULO 12. Impugnación. Los convencionistas que pretendan hacer valer su derecho a la impugnación de la Convención Departamental, deberán realizarla de manera escrita a través del correo veedurianacional@partidoasi.com.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma, junto con las pruebas que lo sustenten.

ARTICULO 13. Orden del día. Desarrollar el siguiente orden del día durante las Convenciones Departamentales Ordinarias del Partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI.

SABADO 1 DE JUNIO DE 2024:

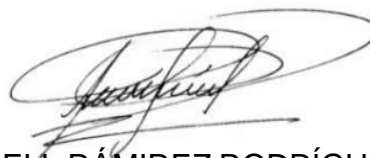
1. Acreditación de los convencionistas.
2. Instalación del evento. (Himno Nacional. Himno ASI)
3. Llamado a lista y verificación del quórum.
4. Designación Presidente y Secretario Ad-hoc para la Convención por parte del garante de la Convención Departamental.
5. Bienvenida a los convencionistas por parte del garante de la Convención Departamental.
6. Saludo de bienvenida por parte de la Representante Legal del Partido ASI
7. Instalación y apertura del acto de votación y elección por parte del Presidente Ad-hoc de la Convención
8. Cierre de la votación, escrutinio y lectura de resultados
9. Toma de juramento del Comité Ejecutivo Departamental.
10. Intervención del electo Presidente Ejecutivo Departamental y convocatoria a la primera reunión de Comité.
11. Cierre de la Jornada

El Comité Ejecutivo Nacional,



SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ

Presidente



RUSSELL RÁMIREZ RODRÍGUEZ

Secretario General



FLOR ELBA VELANDIA CELY
Secretaria de Medio Ambiente



ALFONSO CAMACHO CARDOZO
Secretario de Asuntos Étnicos



PEDRO ROLANDO VALENCIA HOLGUIN

Secretario de Juventudes



SENAIDA EPIA CHAVARRO

Secretaria de la Mujer y Grupos
Poblacionales



LEONARDO MANCILLA
Secretario de Capacitación y Asuntos Sociales
Sectoriales y Programáticos

ANEXO #1

- Antioquía
- Arauca
- Atlántico
- Bolívar
- Boyacá
- Caldas
- Caquetá
- Casanare
- Cauca
- Cesar
- Córdoba
- Cundinamarca
- Guainía
- Guaviare
- Huila
- La Guajira
- Magdalena
- Meta
- Nariño
- Norte de Santander
- Putumayo
- Quindío
- Risaralda
- Santander
- Sucre
- Tolima
- Valle del Cauca
- Vaupés
- Vichada